

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
AMERB/3861-12 Tubul Sector A



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 14 MAYO 2012

R. EX. Nº 1267

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Tubul Sector A, VIII Región**, presentada por el Sindicato de Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos y Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de la Caleta de Tubul, C.I. SUBPESCA Nº 3861 de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio ORD/P.A./ Nº 3577, de fecha 21 de Marzo de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.S. Nº 355 de 1995, y los Decretos Exentos Nº 362 de 2005 y Nº 1006 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 597 de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

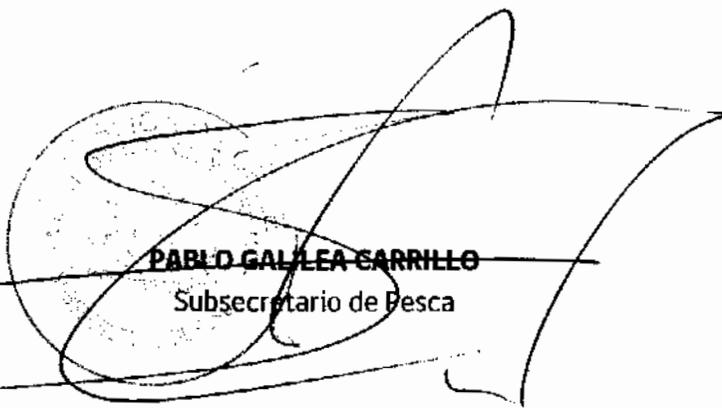
1.- Autorízase al Sindicato de Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos y Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de la Caleta de Tubul, R.U.T. Nº 65.077.250-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 2353 de fecha 21 de Marzo de 2002, domiciliado en Pasaje Wekuyen Nº 2219, Villa La Posada, Coronel, VIII Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Tubul Sector A, VIII Región**, individualizada en la letra A) del artículo 1º del Decreto Exento Nº 362 de 2005, y rectificada por Decreto Exento Nº 1006 de 2006, ambos del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

